

AVISO .

Radicado 346912023

La Unidad de Gestión de Cuenca La Vieja - Obando de la Dirección Ambiental Regional Norte

HACE SABER

El día 30 de marzo de 2023, se recibió en la Dirección Ambiental Regional Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC; solicitud por parte de la señora; EDNA MARGARITA ANGEL PALOMINO, en calidad de Coordinadora U.G.C.A y Servicio al Ciudadano, del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, remisión de Derecho de petición por competencia, interpuesta de forma anónima.

El día 27 de marzo de 2023, se radico por medio de la oficina de Atención al Ciudadano del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, solicitud anónima de inspección. "(... Por considerarlo de su competencia, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, remitimos la petición interpuesta por un ciudadano anónimo, en relación con la siguiente solicitud "En la ciudad de Cartago Valle del Cauca en la calle 51 con carrera 4 esquina, se está efectuando una tala indiscriminada de árboles en una propiedad privada (casa blanca).

Respetuosamente solicitamos enviar la respuesta de la solicitud al ciudadano y dentro de los términos de colaboración entre autoridades, remitan copia de la respuesta a este Ministerio, citando el radicado del asunto...)"

Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Artículo 21 Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

Según lo consignado en el radicado 346912023, "(..."En la ciudad de Cartago Valle del Cauca en la calle 51 con carrera 4 esquina, se está efectuando una tala indiscriminada de árboles en una propiedad privada (casa blanca)...)"

El día 10 de abril de 2023, se realizó la respectiva visita, encontrando lo siguiente:

El predio mencionado por el denunciante anónimo donde se realizó el presunto aprovechamiento de árboles, se identifica con la nomenclatura calle 51 # 3ª - 262, barrio Santa Ana, jurisdicción territorial del municipio de Cartago, Valle del Cauca y cedula catastral 761470103000001430084000000000

En la visita, se dialogó con el señor JAIRO VILLEGAS, quien presuntamente es el infractor y propietario de la vivienda. Al realizar el recorrido, se pudo corroborar, que al interior de la vivienda, se encontraban plantados dos árboles, uno de la especie forestal Samán (Samanea



saman) y otro de la especie forestal Nogal (Cordia alliodora), estos individuos arbóreos, se encontraban ubicados a dos (2) y tres (3) metros respectivamente de la vivienda, algunas de sus raíces estaban en conflicto con las redes de alcantarillado y según informe del Director de la UNIDAD MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE CARTAGO "(...Realizadas las visitas de inspección solicitadas por el Grupo de protección Ambiental y Ecológica de Cartago - Policía Nacional, al predio ubicado en la calle 51 # 3ª - 262 del barrio Santa Ana, se evidencio la amenaza que representa un árbol por su inminente caída sobre la vivienda y las personas que allí residen, el cual ya se ha venido desprendiendo por partes, afectando la estructura de la casa. Ante lo cual se recomienda realizar de forma urgente un procedimiento que mitigue la citada amenaza...)", según se pudo verificar en la visita, teniendo en cuenta el diámetro de la base de los árboles, se trataba de especies de gran envergadura (ancho de copa) y de una altura considerable. En dialogo realizado con el propietario y el comandante de la Policía Ambiental, del municipio de Cartago, quien estuvo presente en el momento de la visita realizada por el Director de la UNIDAD MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE CARTAGO, estos individuos presentaban ramas bajeras débiles producto de una poda anti técnica, que amenazaban con caer sobre los techos y habitantes de la casa.

El saman estaba en regular estado fitosanitario, presentaba desgarres de ramas, con avanzado estado de pudrición, ramas secas, baja densidad foliar y presencia de epifitas, presentaba un tallo con una afectación mecánica ocasionada por podas inadecuadas, con presencia de pudrición y líquido negro que se extendía sobre su tallo, proliferación de rebrotes débiles que podrían haber colapsado en un evento climático.

Además el Nogal, presuntamente presentaba en su área foliar la realización de podas anti técnicas con cortes mal realizados y desgarre de corteza, una alta densidad de ramas secas, podridas y tocones secos que de igual manera pudieron haber causado daños al lugar y a las personas.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MMDS.
	CERTIFICACIÓN	VERSION

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

CERTIFICA

Que realizada las visita de inspección solicitada por el Grupo de Protección Ambiental y Ecológica de Cartago – Policia Nacional, al predio ubicado en la calle 51 # 3º – 262 del barrio Santa Ana, se evidenció la amenaza que representa un árbol por su inminente caída sobre la vivienda y las personas que alli residen, el cual ya se ha venido desprendiendo por partes afectando la estructura de la casa. Ante lo cual se recomienda realizar de forma urgente un procedimiento que mitigue la citada amenaza.



7. OBJECIONES:

No Aplica.

8. CONCLUSIONES:

Teniendo en cuenta los datos recolectados en la visita de campo y a lo expuesto en la certificación realizada por el Director de la UNIDAD MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE CARTAGO, se pudo establecer que las obras de erradicación de dos especies forestales, Samán (Samanea saman) y otro de la especie forestal Nogal (Cordia alliodora), eran necesarias en el marco de la mitigación y prevención del riesgo.

Al respecto es necesario tener en cuenta lo expuesto en la normatividad vigente:

Artículo 57 del Acuerdo CVC No. 018 de 1998 "Estatuto de Bosques y Flora Silvestre del Valle del Cauca: Si se tratase de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allega-da por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de la autoridad competente para decidir en esta clase de litigios.

Artículo 58 del Acuerdo CVC No. 18 de 1998 Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales, andenes calles, obras de infraestructura o edificaciones se solicitará por escrito autorización a la autoridad competentes, la cual se tramitará de visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar, podar los árboles.

Numeral 18 del artículo 4. De la ley 1523 de 2012 <u>Prevención de riesgo</u>: Medidas y acciones de intervención restrictiva o prospectiva dispuestas con anticipación con el fin de evitar que se genere riesgo. Puede enfocarse a evitar o neutralizar la amenaza o la exposición y la vulnerabilidad ante la misma en forma definitiva para impedir que se genere nuevo riesgo. Los instrumentos esenciales de la prevención son aquellos previstos en la planificación, la inversión pública y el ordenamiento ambiental territorial, que tienen como objetivo reglamentar el uso y la ocupación del suelo de forma segura y sostenible.

Por lo anterior se le requiere para que en lo sucesivo se abstenga de realizar este tipo de actividades sin contar con la autorización de la autoridad ambiental competente.

Como medida de compensación de deberá realizar la siembra de cinco (5) individuos de las mismas especies en un sitio que se adecue para su desarrollo.



El presente AVISO permanecerá fijado en un lugar público a través de la cartelera de las oficinas de La Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, con sede en el municipio de Cartago, departamento del Valle del Cauca, por el término de cinco (5) días hábiles.

SAMORA PATRICIA ISAZA DUQUE Coordinador UGC La Vieja - Obando

CONSTANCIA DE FIJACION

Este aviso se fija en un lugar público y visible de la oficina de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC con sede en Cartago por un término de cinco (5) días hábiles desde el día de hoy 4 de abnil de 2023

ecretaria U.G.C La Vieja - Obando DAR Norte

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El presente aviso fue desfijado el día de hoy 10 de abril de 2023

Secretária U.G.C La Vieja - Obando DAR Norte

Provectó y elaboro: .

Deivy Johan Marin Salazar - Técnico Operativo 12 Sandra Patricia Isaza Duque - Coordinador UGC La Vieja - Obando